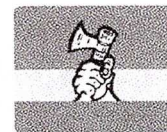


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



231

TRD 102.12.08

Saravena,

Licenciado

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS

Alcalde Municipal

Saravena

Referencia: ESTUDIO PREVIO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal presenta el estudio previo correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, y demás normas concordantes, con el fin de celebrar un contrato de obra pública, aplicando los Documentos Tipo para procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de Social, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.

OBJETO: MANTENIMIENTO COLISEO CUBIERTO HERNANDO SARMIENTO CAMEJO - MALARIA DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA			
CÓDIGO BPIN -PIIP	CÓDIGO VIABILIDAD	CÓDIGO UNSPSC	TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO
202600000017941	SVNA817362026147	72101507 servicios de mantenimiento de edificios 72151302 servicio de pintura comercial 72152601 Servicio de techado	2.3.2.01.01.001.02.11.43.01.09.01 Cancha mejorada (Ff: SGP Deporte y recreación) 2.3.2.01.01.001.02.11.43.01.09.03 Cancha Mejorada (FF: Superávit Sgp propósito general libre destinación municipios categorías 4,5 y 6)
CLASE DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE	PRESUPUESTO OFICIAL
OBRA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$76.021.450,12

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

En Colombia, la disponibilidad de infraestructura deportiva en condiciones adecuadas constituye un elemento determinante para el acceso efectivo de la población al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Sin embargo, dentro de las problemáticas recurrentes identificadas para el sector se encuentran las limitaciones presupuestales y administrativas para la conservación, adecuación, mantenimiento y operación de los escenarios deportivos, situación que ocasiona el deterioro progresivo de las instalaciones y la disminución de su capacidad para prestar el servicio.

Como referencia metodológica para la formulación de proyectos territoriales del sector deporte y recreación, el Departamento Nacional de Planeación reconoce que los espacios deportivos deteriorados pierden progresivamente su capacidad de servicio cuando no reciben mantenimiento adecuado. Esta situación genera condiciones inadecuadas para la práctica deportiva, restringe el acceso de la población a espacios públicos funcionales y puede contribuir a menores niveles de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f@ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



TRD 102.12.08

Esta problemática también se presenta en el municipio de Saravena. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el municipio dispone de cuarenta y cuatro (44) infraestructuras deportivas, entre canchas de barrio, placas polideportivas, complejos deportivos y escenarios especializados. No obstante, el mismo diagnóstico sectorial reconoce que la falta de infraestructuras adecuadas y debidamente mantenidas constituye un obstáculo para el desarrollo del deporte y limita las oportunidades de la población para realizar actividades físicas, recreativas y deportivas.

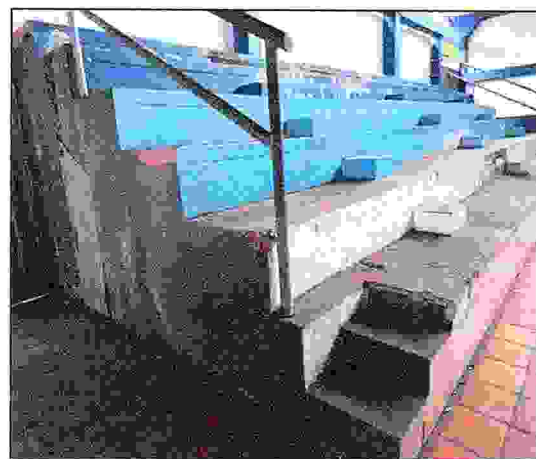
Dentro de esta oferta municipal se encuentra el **Coliseo Cubierto Hernando Sarmiento Camejo – Malaria**, localizado en el área urbana del municipio de Saravena, aproximadamente en las coordenadas geográficas 6°57'32.82" N y 71°52'40.63" W. Este escenario es utilizado para la práctica de disciplinas como baloncesto, voleibol y fútbol de salón, además de actividades recreativas, institucionales y comunitarias, por lo que su estado físico incide directamente en la continuidad, funcionalidad y seguridad del servicio deportivo prestado a la población.

El 25 de mayo de 2026, el Área de Recreación y Deportes Municipal puso en conocimiento de la Secretaría de Planeación e Infraestructura las condiciones deficientes observadas en el Coliseo, particularmente en las baterías sanitarias, la cubierta y los acabados interiores y exteriores. En la solicitud se advirtió la existencia de deterioro en los elementos sanitarios, filtraciones y goteras durante las temporadas de lluvia, así como desgaste generalizado de las superficies del escenario. Estas condiciones fueron relacionadas con afectaciones para los usuarios y con el deterioro progresivo de la infraestructura pública.

A partir de dicha solicitud se efectuaron dos visitas técnicas de inspección, durante las cuales se adelantaron recorridos por las instalaciones, toma de medidas de verificación, levantamiento de información básica y registro fotográfico. La inspección comprendió componentes arquitectónicos, superficiales, hidrosanitarios, eléctricos, metálicos y de cubierta, permitiendo establecer que el escenario presenta diferentes patologías constructivas y deficiencias funcionales que reducen sus condiciones normales de utilización.

En las **graderías de concreto** se identificaron desprendimientos del recubrimiento, pérdida de material en bordes y superficies, fisuras superficiales, desgaste de las zonas de circulación, manchas de humedad, suciedad acumulada y pérdida de adherencia y color en la pintura. Aunque los pasamanos conservan condiciones generales de servicio, existen puntos con pérdida de recubrimiento y presencia inicial de corrosión superficial.

No. 1: deterioro, desprendimientos, fisuras superficiales y pérdida de pintura en graderías



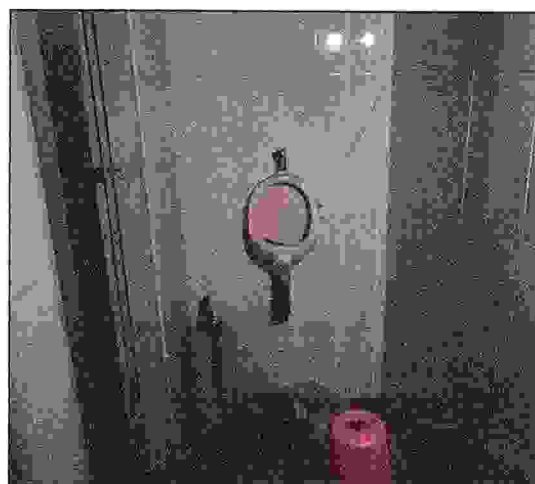
Fuente: Informe de Diagnostico del proceso



TRD 102.12.08

En las áreas de **baños y vestidores** se evidenciaron aparatos sanitarios fracturados, incompletos o fuera de funcionamiento; ausencia de sanitarios y accesorios en algunos puntos; conexiones hidráulicas y sanitarias expuestas; deterioro en orinales y lavamanos; acumulación de residuos; humedad; desprendimiento de acabados y daños en pisos y muros. Estas condiciones restringen la disponibilidad de los servicios sanitarios y afectan la higiene, el confort y la adecuada atención de deportistas, asistentes y demás usuarios del escenario.

No. 2: estado de sanitarios, lavamanos, orinales, conexiones expuestas, pisos y muros



Fuente: Informe de Diagnostico del proceso

En relación con la **cubierta**, se identificaron varios puntos con pérdida de hermeticidad y filtraciones de aguas lluvias, las cuales generan encharcamientos y humedad en zonas interiores. Esta condición acelera el deterioro de pisos, muros, pinturas y otros acabados, además de incrementar la exposición de las redes eléctricas y demás componentes internos a la humedad. En la cubierta correspondiente al área de vestidores también se reportaron aberturas, desprendimiento de material y presencia de tejas de asbesto-cemento, elemento que, por sus características, exige especial control técnico, ambiental y de seguridad frente a su estado de conservación y eventual manipulación.

No. 3: filtraciones, encharcamientos, aberturas y deterioro de la cubierta principal y de vestidores



Fuente: Informe de Diagnostico del proceso



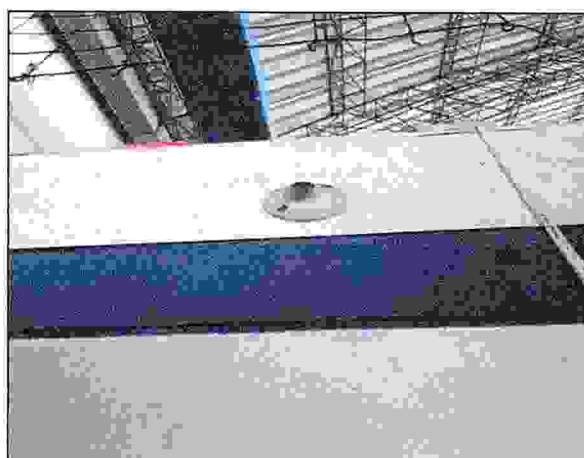
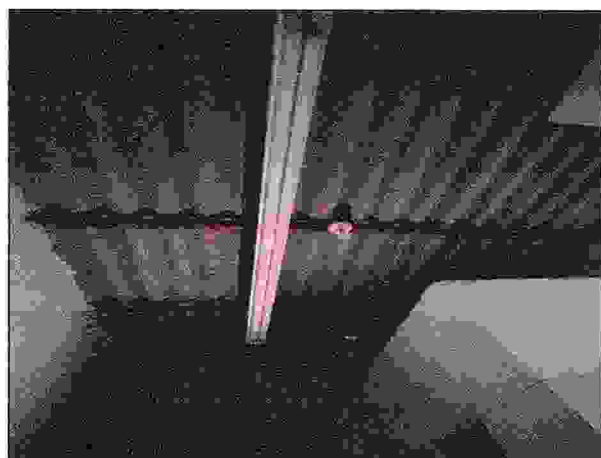
TRD 102.12.08

Los **acabados interiores y exteriores** presentan pérdida de color, manchas de humedad, suciedad acumulada, desprendimiento del recubrimiento y sectores con baja adherencia de pintura. Además de afectar la apariencia general del inmueble, estas condiciones dejan expuestas las superficies de muros y elementos constructivos a los agentes ambientales, favoreciendo la progresión del deterioro.

La **carpintería metálica**, integrada por puertas, ventanas, cerramientos y otros elementos, presenta pérdida de pintura, oxidación y corrosión superficial asociadas a la exposición ambiental y a la insuficiencia de actividades preventivas de conservación. Aunque no se reporta pérdida general de estabilidad de estos componentes, la continuidad del proceso corrosivo puede afectar su durabilidad, movilidad y funcionamiento.

En las **instalaciones eléctricas** se evidenciaron puntos de iluminación deteriorados y ausencia de luminarias en diferentes sectores, generando niveles insuficientes de iluminación. Esta condición afecta la visibilidad y la utilización segura del escenario, especialmente durante actividades realizadas en horario nocturno o en momentos de baja iluminación natural.

No. 4: puntos eléctricos y ausencia de luminarias



No. 5: deterioro de fachadas, carpintería metálica



Fuente: Informe de Diagnostico del proceso



TRD 102.12.08

El diagnóstico técnico establece que las patologías identificadas se concentran principalmente en componentes arquitectónicos, acabados, cubierta, redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas y elementos metálicos. No se reporta afectación de la estabilidad de los pórticos estructurales principales; sin embargo, el deterioro existente sí afecta la funcionalidad, la seguridad de uso, la higiene, la comodidad y la capacidad del escenario para atender de manera continua y adecuada las actividades deportivas, recreativas e institucionales.

La persistencia de estas condiciones puede generar mayores restricciones de uso, suspensión parcial de espacios, riesgos asociados a superficies húmedas o deterioradas, afectaciones sanitarias, pérdida de funcionalidad de los sistemas eléctricos e hidrosanitarios y mayores costos por el avance progresivo de los daños. Asimismo, reduce la disponibilidad efectiva de uno de los escenarios deportivos cubiertos del municipio, limita el acceso de la comunidad a espacios adecuados para la práctica deportiva y puede afectar la continuidad y capacidad operativa del Servicio de Escuelas Deportivas, especialmente en disciplinas que requieren espacios cubiertos, como baloncesto, voleibol y fútbol de salón.

En atención a lo expuesto, el Municipio de Saravena no cuenta con la capacidad operativa ni el personal necesarios para ejecutar directamente las actividades del proyecto. En consecuencia, se adelantará la contratación de una persona natural o jurídica que acredite capacidad técnica, administrativa y financiera para su desarrollo, mediante el proceso de selección que corresponda, conforme a las modalidades previstas en la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

1.1 OBJETIVO GENERAL

Adecuar las condiciones físicas y funcionales del Coliseo Cubierto Hernando Sarmiento Camejo – Malaria, para permitir la prestación eficiente de los servicios deportivos y recreativos en el municipio de Saravena.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Mejorar la conservación y mantenimiento integral de la infraestructura deportiva
- Ejecutar periódicamente actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Mantener en adecuadas condiciones los componentes arquitectónicos, sanitarios, eléctricos y de cubierta del escenario deportivo.
- Fortalecer el seguimiento técnico al estado físico y funcional de los componentes del escenario deportivo.

1.2 META DE PROYECTO

Realizar el mantenimiento integral de un (1) escenario deportivo municipal, correspondiente al Coliseo Cubierto Hernando Sarmiento Camejo – Malaria, recuperando sus condiciones físicas y funcionales para garantizar la adecuada prestación de los servicios deportivos, recreativos y contribuir al bienestar físico y mental de la población del municipio de Saravena.

1.3 JUSTIFICACIÓN

La ejecución del proyecto se justifica en la necesidad de recuperar las condiciones físicas y funcionales del Coliseo Cubierto Hernando Sarmiento Camejo – Malaria. El diagnóstico técnico evidenció deterioro en la cubierta, graderías, baterías sanitarias, acabados, carpintería metálica e instalaciones eléctricas, condiciones que afectan la seguridad, salubridad, comodidad y adecuada utilización del escenario, aunque no comprometen la estabilidad de su sistema estructural principal.

Desde la perspectiva técnica, se ejecutarán actividades de mantenimiento correctivo relacionadas con concretos, adecuaciones hidrosanitarias, recuperación de elementos metálicos, resane y pintura de





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6**



239

TRD 102.12.08

superficies, reparación de filtraciones, sustitución de la cubierta deteriorada e instalación de iluminación LED. Estas actividades permitirán restablecer la funcionalidad del escenario, mejorar sus condiciones de servicio y prolongar la vida útil de la infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas, los procedimientos constructivos y los controles de calidad establecidos para el proyecto.

Desde el componente jurídico, el proyecto desarrolla el artículo 52 de la Constitución Política, que reconoce el derecho a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, y establece que estas actividades contribuyen a la formación integral y a la preservación de la salud. Asimismo, la Ley 181 de 1995 dispone el fomento de espacios para la actividad física y las escuelas deportivas, así como la obligación de velar por la seguridad de los participantes y por las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. A su vez, el artículo 76.7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de fomentar el deporte y de construir, administrar, mantener y adecuar sus escenarios deportivos.

La intervención también resulta necesaria para fortalecer la disponibilidad de espacios adecuados para la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas, dirigido principalmente a niños, niñas y adolescentes mediante procesos de iniciación, fundamentación y formación. Para la vigencia 2026, el municipio desarrolla escuelas en disciplinas como voleibol, baloncesto, fútbol de salón, fútbol, patinaje, tenis y bádminton, orientadas a la formación integral, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la prevención de factores de riesgo.

En este contexto, la recuperación del coliseo permitirá disponer de un escenario cubierto, funcional y seguro para apoyar especialmente disciplinas compatibles con sus características, como baloncesto, voleibol y fútbol de salón. El mejoramiento de la cubierta, la iluminación, las baterías sanitarias, las graderías y demás componentes facilitará la realización continua y organizada de entrenamientos, jornadas formativas y encuentros deportivos, incluso durante condiciones de lluvia o en horarios de baja iluminación.

Desde el componente social, el proyecto ampliará las oportunidades de participación de la comunidad en actividades deportivas, recreativas e inclusivas. Asimismo, favorecerá la formación de niños, niñas y adolescentes, la integración comunitaria, la convivencia, el uso adecuado del tiempo libre y el fortalecimiento de hábitos saludables, con efectos positivos sobre el bienestar físico, mental y social de la población. El escenario también podrá apoyar actividades dirigidas a mujeres, población con discapacidad y otros grupos vinculados a los programas municipales de recreación y deporte.

En términos económicos, el mantenimiento oportuno permite conservar un activo público existente, controlar el avance de los daños y disminuir la probabilidad de requerir posteriormente intervenciones de mayor complejidad y costo. Los recursos se orientan a actividades previamente diagnosticadas, cuantificadas y respaldadas mediante análisis de precios unitarios, priorizando los componentes que afectan la adecuada prestación del servicio.

En materia ambiental y de seguridad, la ejecución contempla la implementación del Plan de Manejo Ambiental, la protección de las áreas adyacentes, la aplicación de medidas de seguridad y salud en el trabajo y la adecuada gestión de los residuos generados. Los residuos de construcción y demolición deberán manejarse conforme a la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021.

Finalmente, el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, al contribuir al mejoramiento de la infraestructura destinada al deporte y la recreación y fortalecer las condiciones requeridas para la continuidad de los programas y servicios deportivos municipales. En consecuencia, la contratación resulta técnica, jurídica, económica, ambiental y socialmente pertinente para conservar el patrimonio público, respaldar los procesos de formación deportiva y mejorar la prestación de los servicios deportivos y recreativos en el municipio de Saravena





TRD 102.12.08

1.3.1 Marco Normativo

Constitución Política Nacional de 1991

- **Artículo 2.** como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
- **Artículo 52.** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
- **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Ley 181 de 1995 Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. (artículos 1, 3, 69 y 70)

Ley 400 de 1997. Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes NSR-10.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. (artículo 76)

Resolución 1257 de 2021. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones.

Resolución 40284 de 2026. Ministerio de Minas y Energía. Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie).

Ley 1968 de 2019. Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.

Decreto 1072 de 2015. Ministerio del trabajo. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Decreto 1077 de 2015. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

Decreto Municipal No.4 de 2021. Por el cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Saravena.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



241

TRD 102.12.08

Decreto Municipal No.35 de 2024. Por medio del cual se aprueba la actualización del manual de contratación.

Acuerdo Municipal 05 del 2024. Por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saravena 2024 - 2027 y se dictan otras disposiciones"

Acuerdo Municipal 06 de 2024. Por medio del cual se realiza armonización y modificación del presupuesto de ingresos y gastos en el marco de la implementación del plan de desarrollo municipal del municipio de Saravena departamento de Arauca.

1.3.2 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos para el fortalecimiento de programas de inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipio 2024 – 2027

Línea Estrategia	4. SARAVERENA FUTURO BRILLANTE, DERECHOS CON EQUIDAD
Sector	43 DEPORTE Y RECREACION
Programa	4301 fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
Objetivo general	Fortalecer los procesos de formación deportiva del municipio, garantizando la disponibilidad de escenarios deportivos adecuados, fomentando la participación y apoyo de clubes existentes, maximizando las oportunidades para el crecimiento físico y mental de la población impactada.
Producto	4301029 cancha Mejorada
Descripción Meta Producto	Obras que están destinadas a corregir las instalaciones existentes, a fin de garantizar mejores condiciones en la habitabilidad del espacio y la mejora consecuente en la prestación del servicio. Aumento de la cantidad de baterías sanitarias, la implementación de espacios de servicios que antes no se tenían.
Indicador de Producto	430102900 cancha Mejorada
Línea Base	ND
Unidad de medida	Numero
Meta Cuatrienio	3
APORTE DE META AL PLAN DESARROLLO MUNICIPIO	
Aporte financiero	\$76.021.450,12
Aporte de ejecución	1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es: **MANTENIMIENTO COLISEO CUBIERTO HERNANDO SARMIENTO CAMEJO - MALARIA DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto comprende la ejecución del mantenimiento integral del Coliseo Cubierto Hernando Sarmiento Camejo – Malaria, ubicado en el área urbana del municipio de Saravena, con el propósito de recuperar sus



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



TRD 102.12.08

condiciones físicas y funcionales, mejorar la seguridad, salubridad y comodidad de los usuarios, y prolongar la vida útil de la infraestructura deportiva.

La intervención corresponde a obras de mantenimiento y adecuación locativa, sin modificar el sistema estructural principal del coliseo. Las actividades contemplan la construcción de una placa en concreto reforzado; la adecuación de las instalaciones hidrosanitarias mediante el desmonte, suministro e instalación de aparatos sanitarios, lavamanos, orinales, griferías y rejillas de piso; el suministro e instalación de elementos de carpintería metálica; la preparación, resane y aplicación de pintura en superficies interiores, exteriores, graderías y elementos metálicos; la reparación y sellado de los puntos de filtración de la cubierta principal; el desmonte de la cubierta existente en el área de vestidores y la instalación de una nueva cubierta en lámina galvanizada; así como el suministro e instalación de elementos de iluminación LED.

El alcance incluye igualmente la implementación de las medidas de manejo ambiental y de seguridad aplicables, la gestión y retiro de los residuos generados, la limpieza general y la entrega final de las áreas intervenidas en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Componentes principales del proyecto

1. Concretos.
2. Instalaciones hidrosanitarias.
3. Carpintería metálica.
4. Acabados.
5. Cubierta.
6. Instalaciones eléctricas.
7. Plan de Manejo Ambiental —PMA.

2.3 CLASIFICACIONES OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.3 "Descripción técnica, detallada y completa del o servicio objeto del contrato, identificado con cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con tercer nivel del mismo."

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción	07	Servicios de mantenimiento de edificios
72	15	13	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	02	Servicio de pintura comercial
72	15	26	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	01	Servicio de techado

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del alcance del proyecto, el contratista deberá ejecutar las obras de mantenimiento del Coliseo conforme a las Especificaciones Técnicas, el Proceso Constructivo, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, las memorias de cálculo cuando resulten aplicables y demás documentos técnicos que integran el proceso. Asimismo, deberá atender las instrucciones de la supervisión, implementar el Plan de Manejo Ambiental y las medidas de seguridad y salud en el trabajo, y garantizar que los materiales, procedimientos y acabados cumplan con las Normas Técnicas Colombianas y la normativa vigente aplicable a los componentes constructivos, hidrosanitarios, eléctricos y de cubierta.





TRD 102.12.08

2.4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO

La ejecución del proyecto se realizará en el Coliseo Cubierto Hernando Sarmiento Camejo - Malaria – área Urbana del Municipio de Saravena, específicamente en la Carrera 15 No.30-03 Barrio San Luis; con las siguientes coordenadas geográficas y planas:

Tabla 1. Coordenadas Geográficas del proyecto a intervenir

UBICACIÓN	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
COLISEO CUBIERTO HERNANDO SARMIENTO CAMEJO - MALARIA	6°57'32.82"N	71°52'40.63"W

Fuente: Informe de Diagnóstico del proceso

Tabla 2. Coordenadas planas del proyecto a intervenir

UBICACIÓN	COORDENADAS PLANAS	
Eje	Este (X)	Norte (Y)
COLISEO CUBIERTO HERNANDO SARMIENTO CAMEJO - MALARIA	5131947,635	2335034,608

Fuente: Informe de Diagnostico del proceso

La población directa beneficiaria corresponde a **ciento veinticinco (125) niños, niñas y adolescentes** vinculados durante la vigencia 2026 a las escuelas deportivas en las siguientes disciplinas, sin perjuicio de los demás usuarios que podrán hacer uso del escenario en actividades deportivas, recreativas e institucionales

DISCIPLINA DEPORTIVA	BENEFICIARIOS		TOTAL
	Infancia y adolescencia 6-13 años	Juvenil 14-18 años	
Voleibol	23	22	45
Baloncesto	27	18	45
Fútbol de Salón	27	8	35
Total	77	48	125

Fuente: Informe para I Compos Municipal - Programas Área de Recreación y Deportes – Marzo 2026

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, inciso 1 del artículo 32 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE OBRA**.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2º "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



244

TRD 102.12.08

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

3.1 MODALIDAD DE SELECCION

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante Decreto No.001 del 02 de enero de 2026 de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase las cuantías de Contratación para la Vigencia de 2026, en la Alcaldía Municipal de Saravena, de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
AÑO FISCAL	VALOR TOTAL APROPIACION	EN SMLMV (\$1.750.905,00)
2026	\$119.895.999.738,85	68.476,59
CUANTÍAS	REQUERIMIENTO LEGAL	VALOR
LICITACIÓN	Superior a la menor cuantía.	Superior a \$490.253.400,01
MENOR CUANTÍA	Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	Desde \$49.025.340,01 hasta \$490.253.400,00
MINIMA CUANTÍA	Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.	Hasta \$49.025.340,00

En atención a la naturaleza del objeto y a la cuantía del proceso, la contratación se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, aplicando integralmente los **Documentos Tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social**, así como los documentos adicionales correspondientes al sector **cultura, recreación y deporte**, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, junto con sus matrices, formatos, anexos y modificaciones vigentes.

3.2 APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DE 2026 – SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En relación con las medidas previstas en el Decreto 287 de 2026, particularmente lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.8 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que no procede su incorporación o





TRD 102.12.08

aplicación directa en el presente proceso de selección, toda vez que este se encuentra sometido a los Documentos Tipo para la selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social para el sector cultura, recreación y deporte. Revisada la versión vigente del Documento Tipo adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las medidas establecidas en el referido decreto aún no han sido incorporadas formalmente en dicho instrumento.

De conformidad con la Circular Externa 003 de 2026 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mientras las medidas establecidas en el Decreto 287 de 2026 no hayan sido incorporadas y adoptadas formalmente en los Documentos Tipo mediante la resolución correspondiente, la Entidad deberá continuar aplicando integralmente la versión vigente, en observancia del principio de inalterabilidad.

4 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para el presente proyecto es de SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. **(\$76.021.450,12)**

4.1 FORMA DE PAGO

El valor y su forma de pago se regirán por el sistema de precios unitarios. El Municipio de Saravena pagará el cien por ciento (100%) del valor del Contrato de acuerdo a las siguientes condiciones y soportes:

- a) Se realizarán pagos parciales equivalentes hasta el noventa (90%) por ciento del valor total del contrato de obra. Dichos pagos estarán sujetos de acuerdo con el avance de ejecución de obra. Estos avances deberán estar en concordancia con las cantidades de obra aprobadas por la supervisión. Los pagos se efectuarán de manera proporcional al porcentaje de avance certificado y previa presentación de los documentos soporte de ejecución correspondientes al corte parcial presentado;
 - Acta de socialización
 - Documento de constitución de la veeduría
 - Resolución aprobación de veeduría
 - Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique
 - Acta parcial
 - Informe del contratista a corte de la parcial
 - Bitácora de obra.
 - Memorias de cantidades de obra.
 - Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas.
 - Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural cuando aplique
 - Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional.
 - Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional. Paz y salvo del personal a corte de la parcial.
 - Formato Parcial de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
 - Certificación de la Cuenta Bancaria pago de la parcial
 - Factura Electrónica.





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6**



246

TRD 102.12.08

- Informe parcial de supervisión
 - Certificación de cumplimiento a satisfacción Plan de Manejo Ambiental expedido por el profesional ambiental de la secretaria de planeación.
 - Certificación de cumplimiento a satisfacción de actividades y pago de seguridad social expedido por el Supervisor.
- b) Un último pago, del diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final de obra debidamente recibida a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:
- Acta de Recibo final
 - Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
 - Informe del contratista Final
 - Bitácora de obra
 - Memorias de cantidades de obra.
 - Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas.
 - Planillas con enfoque diferencial dirigidos específicamente a la población directa de la zona de influencia del proyecto y/o beneficiario.
 - Informe de cumplimiento al plan de manejo ambiental con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando aplique.
 - Informe con soporte de la inversión de los imprevistos avalado por la supervisión- En caso de requerirse.
 - Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural.
 - Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional.
 - Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional.
 - Certificado de Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
 - Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en la que conste el cumplimiento y paz y salvo de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
 - Certificación de Paz y salvo del personal utilizado.
 - Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
 - Certificación bancaria para pago final
 - Factura Electrónica
 - Consolidado de trazador presupuestal
 - Informe final de supervisión
 - Certificación del cumplimiento a satisfacción del PMA por parte del profesional ambiental de la secretaria de planeación.
 - Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social integral por parte de la Supervisión.
 - Acta de liquidación.





TRD 102.12.08

Nota: Se solicitará informes quincenales de avance físico y financiero del estado del proyecto. La secretaria de Planeación e Infraestructura suministrará el formato en el cual se deberán presentar dichos informes. Para la ejecución del ítem de imprevistos éste deberá ser avalado por la supervisión del presente proceso; mediante un comité de obra.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **UN (01) MES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo destinado para la entrega de la obra y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

4.3 SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, lo reemplace o sea designado para tal fin. Dicha supervisión incluirá funciones de vigilancia, control técnico, administrativo y financiero, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Saravena. La designación del supervisor será comunicada por la Oficina Asesora Jurídica.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo al deber de análisis de las Entidades Estatales, y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Saravena presenta el estudio del sector correspondiente al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, relacionado con infraestructura social para el sector cultura, recreación y deporte, atendiendo las particularidades propias del objeto contractual.

En este sentido, durante la etapa de planeación, la Entidad debe adelantar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como identificar las condiciones del mercado y los riesgos que puedan incidir en la adecuada estructuración y ejecución del contrato.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta los requerimientos técnicos formulados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Saravena, la Administración Municipal estructuró el análisis que soporta el valor estimado del contrato considerando los siguientes factores:

6.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor estimado de las obras se determinó con base en la información técnica y económica disponible en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Saravena, especialmente en su base de precios unitarios, la cual se actualiza periódicamente de acuerdo con las variaciones y condiciones del mercado e incorpora los componentes necesarios para la estructuración de las actividades de obra.

Como complemento, se realizaron consultas y contrastes de precios principalmente en el mercado local y regional, mediante la revisión de referencias comerciales y la solicitud de información a personas naturales y jurídicas con capacidad para suministrar los materiales, insumos, equipos, herramientas, transporte y mano de obra requeridos para la ejecución del proyecto. Este ejercicio permitió verificar la disponibilidad de los bienes y servicios necesarios, identificar potenciales proveedores incluidas micro, pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo con su actividad económica y capacidad técnica y operativa, podrían



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



246

TRD 102.12.08

participar en el proceso, así como validar la razonabilidad de los precios empleados, atendiendo las condiciones particulares de suministro, movilización y ejecución existentes en el municipio de Saravena.

Para la estructuración del valor estimado se analizaron, entre otras, las siguientes variables:

- Localización de las obras y vías de acceso.
- Costos de la mano de obra.
- Rendimientos estimados por actividad.
- Acarreos internos.
- Costo de materiales por actividad.
- Alquiler y uso de maquinaria y equipo.

Este análisis se encuentra soportado en los siguientes documentos técnicos anexos:

- Presupuesto oficial detallado por ítems
- análisis de precios unitarios - APU que incluye las características de cada actividad, equipos transporte, costos directos e indirectos asociados al proyecto.
- Cálculo del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).
- Estimación de inversión del PMA

ADMINISTRACIÓN: El componente de administración incluye todos los costos necesarios para la correcta ejecución contractual, entre los que se destacan:

- Personal técnico
- Prestaciones sociales y parafiscales.
- Costos de pólizas contractuales, impuestos, tasas y contribuciones legales.
- Valla informativa 2m x 1 m

Es importante resaltar que el rubro destinado al pago de prestaciones sociales y parafiscales debe cumplir con los mínimos legales establecidos, y cualquier omisión será asumida por el contratista.

IMPREVISTOS: Este rubro está destinado a cubrir riesgos contingentes o situaciones imprevistas que puedan generar sobrecostos durante la ejecución del contrato. Estos eventos pueden ser atribuibles a cualquiera de las partes y no necesariamente previsibles al momento de la estructuración del proyecto.

A.I.U: Dentro de los costos administrativos se incluyen los impuestos, tasas y contribuciones exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, municipales y ambientales. El componente de A.I.U. no podrá superar el 35% de los costos directos de cada ítem, en cumplimiento de la normativa vigente.

DEDUCIONES: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones derivadas del contrato, conforme a la normatividad vigente en los ámbitos nacional, departamental y municipal. La entidad aplicará las retenciones que correspondan según la ley. En caso de exención, el proponente deberá indicarlo y sustentar la norma aplicable. Se aplicarán las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, los decretos municipales y el Acuerdo 032 de 2020 del Municipio de Saravena.

CONCEPTO	OBRA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	5%
ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR	2%





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



249

TRD 102.12.08

Cada proponente será responsable de considerar e incluir en su propuesta todos los tributos aplicables, no siendo procedente presentar reclamaciones posteriores por estos conceptos.

6.2 VALOR Y COMPONENTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **\$76.021.450,12**. El cual incluye el componente correspondiente A.I.U. Esta estimación está debidamente soportada mediante certificación de precios expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, verificada por el Banco de Proyectos con base en los Análisis de Precios Unitarios (APU) y la validación del proyecto se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, como se detalla a continuación

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONCRETOS				
1,1	Placa en concreto de 3000 psi e=10cm	M2	4,80	292.692,00	1.404.921,60
1,2	Acero de refuerzo de 60.000 psi (Incluye corte y figurado)	KG	38,55	16.116,00	621.271,80
SUBTOTAL:					2.026.193,40
2	INSTALACIONES HDROSANITARIAS				
2,1	Suministro e instalación de Grifería para Lavamanos	UND	3,00	119.312,00	357.936,00
2,2	Suministro e instalación de Grifería Sanitaria incluye manija	UND	3,00	216.319,00	648.957,00
2,3	Suministro e instalación de Lavamanos (incluye grifería)	UND	2,00	478.212,00	956.424,00
2,4	Desmante de aparato sanitario	UND	5,00	42.902,00	214.510,00
2,5	Suministro e instalación de aparato sanitario (incluye grifería)	UND	1,00	1.008.700,00	1.008.700,00
2,6	Suministro e instalación de orinal (Incluye grifería)	UND	4,00	922.248,00	3.688.992,00
2,7	Suministro e instalación de rejilla de piso de 2"	UND	3,00	73.425,00	220.275,00
SUBTOTAL:					7.095.794,00
3	CARPINTERIA METALICA				
3,1	Suministro e instalación de marco para puerta	ML	16,00	289.051,00	4.624.816,00
SUBTOTAL:					4.624.816,00
4	ACABADOS				
4,1	Pintura en Vinilo Tipo 1 a Tres Manos	M2	727,62	33.144,00	24.116.237,28
4,2	Pintura en esmalte para Carpintería Metálica	M2	205,20	50.040,00	10.268.208,00
4,3	Pintura para exteriores	M2	102,09	28.476,00	2.907.114,84
4,4	Resane y Pintura en Vinilo Tipo 1 a Tres Manos para Graderías	M2	202,50	57.290,00	11.601.225,00
SUBTOTAL:					48.892.785,12
5	CUBIERTA				
5,1	Reparación de puntos de filtración de agua de la cubierta Principal	UND	27,00	145.232,00	3.921.264,00
5,2	Desmante de cubierta existente	M2	47,60	23.413,00	1.114.458,80





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



230

TRD 102.12.08

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
5,3	Suministro e instalación de teja arquitectónica en lámina galvanizada calibre 30 e=0.30 mm	M2	47,60	109.168,00	5.196.396,80
SUBTOTAL:					10.232.119,60
6	INSTALACIONES ELECTRICAS				
6,1	Suministro e instalación de bombillos led de 30W	UND	6,00	24.957,00	149.742,00
SUBTOTAL:					149.742,00
SUBTOTAL DE OBRA FISICA					73.021.450,12
IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)					3.000.000,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					76.021.450,12

6.3 VERIFICACIÓN BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 680 DE 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015. por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública. se adelanta procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente a través de la MATRIZ 4 – BIENES DOCUMENTO TIPO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, el presente proceso corresponde a Bienes Relevantes Nacionales y si se encuentran en el Registro de Productos Nacionales para efectos de la contratación del mismo. para el cual se desarrolla el procedimiento establecido así:

Paso 1. Verifica la información de la base. si no aparecen las columnas de manera adecuada cambia el separador:

DESCRIPCION					
Unamed: 0	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	
0	Placa en concreto de 3000 psi e 10 cm	m2	4.80	292692.0	
1	Acero de refuerzo de 60.000 psi Incluye corte y figurado	kg	38.55	16116.0	
2	Suministro e instalación de Grifería para Lavamanos	und	3.00	119312.0	
3	Suministro e instalación de Grifería para sanitaria incluye manija	und	3.00	216319.0	
4	Suministro e instalación de Lavamanos incluye grifería	und	2.00	478212.0	
5	Suministro e instalación de aparato sanitaria	und	1.00	1008700.0	
6	Suministro e instalación de orinal	und	4.00	922248.0	
7	Pintura en Vinilo Tipo 1 a Tres Manos	m2	727.62	33144.0	
8	Pintura en esmalte para Carpintería Metálica	m2	205.20	50040.0	
9	Pintura para exteriores	m2	102.09	28476.0	
10	Resane y Pintura en Vinilo Tipo 1 a Tres Manos para Graderías	m2	202.50	57290.0	
11	Suministro e instalación de teja arquitectónica en lámina galvanizada calibre 30 e 0.30 m m	m2	47.60	109168.0	
12	Suministro e instalación de bombillos led de 30 W	und	6.00	24957.0	

Paso 2. Calcular el valor parcial de los bienes. En este paso se debe verificar el cálculo del valor total por bien. se multiplica la cantidad por el valor unitario:

UNIDADES				
DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0 Placa en concreto de 3000 psi e 10 cm	m2	4.80	292692.0	1404921.60





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



251

TRD 102.12.08

	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Acero de refuerzo de 60.000 psi Incluye corte y figurado	kg	38.55	16116	621271.80
2	Suministro e instalación de Grifería para Lavamanos	und	3.00	119312.0	357936.00
3	Suministro e instalación de Grifería para sanitaria incluye manija	und	3.00	216319.0	648957.00
4	Suministro e instalación de Lavamanos incluye grifería	und	2.00	478212.0	956424.00
5	Suministro e instalación de aparato sanitaria	und	1.00	1008700.0	1008700.00
6	Suministro e instalación de orinal	und	4.00	922248.0	3688992.00
7	Pintura en Vinilo Tipo 1 a Tres Manos	m2	727.62	33144.0	24116237.28
8	Pintura en esmalte para Carpintería Metálica	m2	205.20	50040.0	10268208.00
9	Pintura para exteriores	m2	102.09	28476.0	2907114.84
10	Resane y Pintura en Vinilo Tipo 1 a Tres Manos para Graderías	m2	202.50	57290.0	11601225.00
11	Suministro e instalación de teja arquitectónica en lámina galvanizada calibre 30 e 0.30 m m	m2	47.60	109168.0	5196396.80
12	Suministro e instalación de bombillos led de 30 W	und	6.00	24957.0	149742.00

Paso 3. Calcular el valor total de los bienes con estos datos determinamos que el valor total de bienes es:

\$62.926.126,32

Paso 4. Se calcula el porcentaje de participación de cada bien

		UNIDADES		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION
	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD			
0	Placa en concreto de 3000 psi e 10 cm	m2	4.80	292692	1404921.60	2.23%
1	Acero de refuerzo de 60.000 psi Incluye corte y figurado	kg	38.55	16116	621271.80	0.99%
2	Suministro e instalación de Grifería para Lavamanos	und	3.00	119312	357936.00	0.57%
3	Suministro e instalación de Grifería para sanitaria incluye manija	und	3.00	216319	648957.00	1.03%
4	Suministro e instalación de Lavamanos incluye grifería	und	2.00	478212	956424.00	1.52%
5	Suministro e instalación de aparato sanitaria	und	1.00	1008700	1008700.00	1.60%
6	Suministro e instalación de orinal	und	4.00	922248	3688992.00	5.86%
7	Pintura en Vinilo Tipo 1 a Tres Manos	m2	727.62	33144	24116237.28	38.32%
8	Pintura en esmalte para Carpintería Metálica	m2	205.20	50040	10268208.00	16.32%
9	Pintura para exteriores	m2	102.09	28476	2907114.84	4.62%
10	Resane y Pintura en Vinilo Tipo 1 a Tres Manos para Graderías	m2	202.50	57290	11601225.00	18.44%
11	Suministro e instalación de teja arquitectónica en lamina galvanizado calibre 30 e 0.30 m m	m2	47.60	109168	5196396.80	8.26%
12	Suministro e instalación de bombillos led de 30 W	und	6.00	24957	149742.00	0.24%

Paso 5. Calcular el porcentaje acumulado. Se reordenan los porcentajes de mayor a menor y se calcula el porcentaje acumulado.

porcentaje acumulado:									
DESCRIPCION									
	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO	
0	7	Pintura en Vinilo Tipo 1 a Tres Manos	m2	727.62	33144	24116237.28	38.32%	38.32%	
1	10	Resane y Pintura en Vinilo Tipo 1 a Tres Manos para Graderías	m2	202.50	57290	11601225.00	18.44%	56.76%	
2	8	Pintura en esmalte para Carpintería Metálica	m2	205.20	50040	10268208.00	16.32%	73.08%	





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

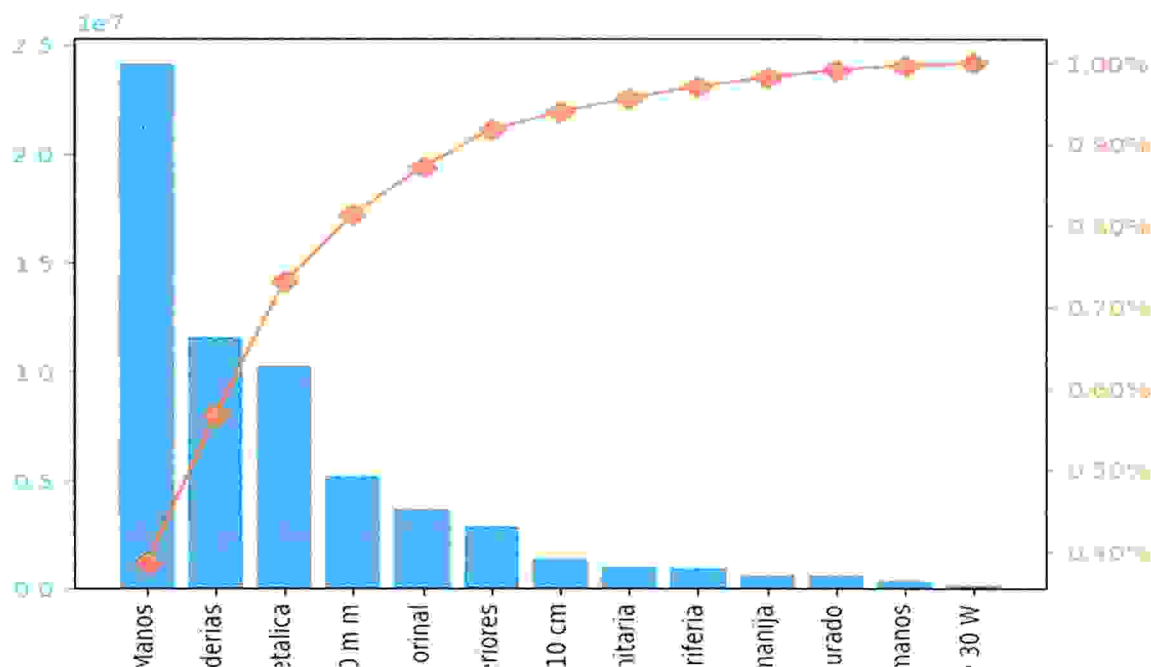


252

TRD 102.12.08

Index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
3 11	Suministro e instalación de teja arquitectónica en lámina galvanizada calibre 30 e 0.30 m m	m2	47.60	109168	5196396.80	8.26%	81.34%
4 6	Suministro e instalación de orinal	und	4.00	922248	3688992.00	5.86%	87.20%
5 9	Pintura para exteriores	m2	102.09	28476	2907114.84	4.62%	91.82%
6 0	Placa en concreto de 3000 psi e 10 cm	m2	4.80	292692	1404921.60	2.23%	94.05%
7 5	Suministro e instalación de aparato sanitaria	und	1.00	1008700	1008700.00	1.60%	95.65%
8 4	Suministro e instalación de Lavamanos incluye grifería	und	2.00	478212	956424.00	1.52%	97.17%
9 3	Suministro e instalación de Grifería para sanitaria incluye manija	und	3.00	216319	648957.00	1.03%	98.21%
10 1	Acero de refuerzo de 60.000 psi Incluye corte y figurado	kg	38.55	16116	621271.80	0.99%	99.19%
11 2	Suministro e instalación de Grifería para Lavamanos	und	3.00	119312	357936.00	0.57%	99.76%
12 12	Suministro e instalación de bombillos led de 30 W	und	6.00	24957	149742.00	0.24%	100.00%

El diagrama de Pareto de la base de datos es la siguiente:



Paso 6. Regla de Pareto. Corte definido a partir del diagrama de Pareto: [...] que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



153

TRD 102.12.08

DESCRIPCION							
Index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
7	Pintura en Vinilo Tipo 1 a Tres Manos	m2	727.62	33144	24116237.28	38.32%	38.32%
10	Resane y Pintura en Vinilo Tipo 1 a Tres Manos para Graderías	m2	202.50	57290	11601225.00	18.44%	56.76%
28	Pintura en esmalte para Carpintería Metálica	m2	205.20	50040	10268208.00	16.32%	73.08%

Calcular el promedio de los bienes seleccionados. Con estos datos determinamos el promedio de los bienes que representan el 80 % de mayor participación:

%23.06

Paso 7. Bienes relevantes. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo Porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

DESCRIPCION							
Index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
7	Pintura en Vinilo Tipo 1 a Tres Manos	m2	727.62	33144	24116237.28	38.32%	38.32%

CONSULTA VUCE



Aplicada la metodología establecida en la Matriz 4 – Bienes Relevantes y realizada la consulta en el Registro de Productores y Bienes Nacionales de la Ventanilla Única de Comercio Exterior —VUCE, mediante la descripción técnica de los bienes y la subpartida arancelaria correspondiente, no se identificaron registros vigentes asociados a los bienes nacionales relevantes determinados para el presente proceso. En consecuencia, se concluye que, a la fecha de la consulta, no existe oferta nacional registrada de dichos bienes, sin que este resultado implique su inexistencia o falta de comercialización en el mercado colombiano. Por lo anterior, se aplicará la regla subsidiaria prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

6.4 FINANCIACIÓN

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuya fuente de financiación es:



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldía@saravena-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



25A

TRD 102.12.08

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.001.02.11.43.01.09.01	Cancha mejorada (Ff: SGP Deporte y recreación)	1.1.02.06.001.03.01 - SGP Deporte y recreación	15.321.450,12
2.3.2.01.01.001.02.11.43.01.09.03	Cancha Mejorada (FF: Superávit Sgp propósito general libre destinación municipios categorías 4,5 y 6)	1.1.02.06.001.03.04 - Propósito general libre destinación	60.700.000,00
Valor total			\$76.021.450,12

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

7.1.1 GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

7.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



TRD 102.12.08

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras. b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
- F. Deberá anexar el RUT vigente o con información actualizado de las personas naturales o jurídicas y Certificado de inhabilidad por delitos sexuales a menores de 18 años.
- G. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

7.1.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

b) PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del





TRD 102.12.08

- certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.



TRD 102.12.08

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

c) Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar.

PROPONENTES PLURALES: El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.



TRD 102.12.08

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente

7.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a) PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.





TRD 102.12.08

C) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

D) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

E) ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.2 COMPONENTE TECNICO

7.2.1 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato 3 experiencia; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** No aplica como magnitud para la acreditación de la experiencia seleccionada, teniendo en cuenta que el proyecto corresponde al mantenimiento y adecuación locativa de un (1) coliseo, mediante intervenciones en diferentes componentes y superficies de la infraestructura.
- **Presupuesto oficial:** \$76.021.450,12 – SMMLV 43,42

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

7.2.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



260

TRD 102.12.08

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A) Que hayan contenido la ejecución de:

2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA		
Cuantías del procedimiento de contratación:		Menor o igual 250 SMMVL
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
2.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS Y/O INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.
		Nota 1: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario. NO APLICA
	ESPECIFICA	Nota 2: En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la intervención de canchas deportivas.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de Escenario y/o instalación y/o instalación y/o complejo y/o espacio Recreo - Deportivo.

B) Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



TRD 102.12.08

a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel

Para este numeral se aplicarán los demás criterios establecidos en el Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía para infraestructura Social, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

7.2.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.
En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.



TRD 102.12.08

Para este numeral se aplicarán los demás criterios establecidos en el Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía para infraestructura Social, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

7.2.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en algunos de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	13	Servicios de pintura e instalación de papel de coladura
72	15	26	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Se aplicará los numerales de validez y acreditación de experiencia detalladas en el Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía para infraestructura Social, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

7.2.1.4 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral. debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales. ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.



TRD 102.12.08

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

7.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.3.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$





TRD 102.12.08

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.5 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.5.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en





TRD 102.12.08

la Subsección 5. de la Sección 1. del Capítulo 1. del Título 1. de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.5.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A. prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31/12/2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

7.6 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.



TRD 102.12.08

Se aplicarán las condiciones establecidas en los pliegos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a la normativa vigente. Asimismo, se hará el uso de la herramienta oficial para calcular la capacidad residual, disponible en el sitio web de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>. Esta aplicación en formato Excel permite verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad residual exigidos en los procesos de contratación de obra pública

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.





TRD 102.12.08

8.1 OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta económica y su forma de pago se regirán por el sistema de precios unitarios. Este sistema implica que el valor total del contrato se determinará multiplicando las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios acordados para cada ítem. Cabe destacar que el valor total del contrato es estimativo al momento de su celebración, ya que puede variar según las cantidades reales de obra ejecutadas durante su ejecución.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso. los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales. los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

8.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el formulario del presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el formulario del presupuesto oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

8.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:





TRD 102.12.08

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

8.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal V.

8.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación



TRD 102.12.08

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Se aplicará las alternativas detalladas en el Documento Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía para infraestructura Social, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

8.3 FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de qué trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

8.3.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará **siete (7) puntos**, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.



TRD 102.12.08

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

Maquinaria a requerir

1. VIBRADOR PARA CONCRETO
2. COMPRESOR PARA PINTURA

8.3.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará **tres (3) puntos**, al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

8.3.3 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

8.3.3.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de **quince (15) puntos** al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



27

TRD 102.12.08

- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

- ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

- iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

- iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

8.3.3.2 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará **cinco (5) puntos** al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.08

4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del pliego condiciones, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

8.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



243

TRD 102.12.08

Estatutal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 17/07/2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)





TRD 102.12.08

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

8.4.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.





TRD 102.12.08

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano, En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento. el puntaje por este factor será de cero (0).

8.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



276

TRD 102.12.08

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicará los criterios establecidos en el Documento Tipo de selección abreviada de menor cuantía de Infraestructura Social expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En aplicabilidad del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente (ver anexo 2 Matriz de riesgos).

11. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



277

TRD 102.12.08

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la		SI	SI	NO	SI
Secretaría de la CAN					

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

En aplicabilidad del Decreto 1082 de 2015 en su TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPÍTULO 1 SECCIÓN 3 SUBSECCIÓN 1 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Saravena identificado con NIT 800102799-6



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
planeacion@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



270

TRD 102.12.08

Característica	Condición
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no solo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

13.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE SARAVERENA identificada con NIT 800102799-6		
Amparos. vigencia valores asegurados y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato	Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años mas	por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a un año (01) años contados a partir de la fecha de	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



279

TRD 102.12.08

Característica	Condición		
		suscripción del Acta de Entrega o Recibo Definitivo de Obra	del valor total de las obras o Contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no sólo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio. se debe incluir razón social. NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal. consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos. los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420.20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad. así como. a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga. según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13.1.1 Justificación técnica de la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021, la garantía de estabilidad y calidad de la obra debe tener, por regla general, una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción. No obstante, la misma disposición permite establecer una vigencia inferior, en todo caso no menor de un (1) año, previa justificación técnica de un experto en la materia, considerando el tipo de actividades, la experticia requerida, el alcance físico y la complejidad técnica del contrato.

Analizado el objeto y alcance del proyecto "**Mantenimiento Coliseo Cubierto Hernando Sarmiento Camejo – Malaria del municipio de Saravena, departamento de Arauca**", se determina que la intervención no corresponde a la construcción de una edificación nueva, ampliación, reforzamiento estructural ni modificación del sistema resistente principal del inmueble. El diagnóstico técnico concluyó que las patologías identificadas se concentran en componentes arquitectónicos, acabados, cubierta, instalaciones hidrosanitarias, elementos metálicos e iluminación, sin comprometer la estabilidad de los pórticos estructurales principales.

El alcance contractual consiste principalmente en actividades de mantenimiento correctivo y adecuación locativa, tales como la construcción localizada de una placa de concreto de 4,80 m², instalación de aparatos y accesorios hidrosanitarios, instalación de marcos metálicos, resane y pintura de superficies, reparación de veintisiete puntos de filtración, sustitución de 47,60 m² de cubierta en el área de vestidores e instalación de seis bombillos LED. Estas actividades se ejecutan sobre infraestructura existente y presentan un alcance físico limitado, claramente delimitado y de complejidad técnica baja a moderada, sin intervención sobre





TRD 102.12.08

cimentaciones, columnas, vigas, cerchas principales ni demás elementos esenciales para la estabilidad global de la edificación.

Por la naturaleza de las actividades, las eventuales deficiencias imputables al contratista como desprendimientos o falta de adherencia de pinturas y resanes, fallas de sellado, reaparición de filtraciones, deficiencias en fijaciones, corrosión prematura, fugas en conexiones hidrosanitarias, inestabilidad de aparatos instalados o fallas de funcionamiento de los elementos eléctricos son susceptibles de manifestarse durante la etapa de puesta en servicio y dentro de un ciclo anual de uso y exposición a las condiciones ambientales del lugar.

Durante la ejecución y el recibo final, la supervisión deberá verificar las cantidades ejecutadas, la calidad de los materiales, la correcta preparación de superficies, los sistemas de fijación y sellado, la impermeabilidad de las cubiertas, la hermeticidad y funcionamiento de los aparatos hidrosanitarios, el comportamiento de la placa de concreto y el funcionamiento de los elementos eléctricos. Asimismo, el contratista estará obligado a corregir, por su cuenta y riesgo, cualquier actividad que no cumpla las especificaciones técnicas, sin perjuicio de las garantías comerciales de los materiales y equipos instalados.

En virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del mantenimiento del contrato, la inexistencia de intervenciones sobre el sistema estructural principal, el alcance físico localizado, la complejidad técnica de las actividades y el periodo razonable dentro del cual pueden evidenciarse los defectos asociados a su ejecución, se considera **técnicamente proporcional y suficiente establecer el amparo de estabilidad y calidad de la obra por un término de un (1) año**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

La vigencia definida no exonera al contratista de las responsabilidades legales y contractuales derivadas de defectos de ejecución, materiales inadecuados, vicios ocultos o daños imputables a su actuación, ni limita las garantías otorgadas por los fabricantes respecto de los bienes y materiales incorporados a la obra.

La anterior justificación técnica se formuló con fundamento en el diagnóstico del estado actual del escenario, el presupuesto oficial, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y el proceso constructivo del proyecto, documentos que permiten determinar la naturaleza, el alcance físico y la complejidad de las actividades previstas. Las especificaciones técnicas y el proceso constructivo fueron elaborados y suscritos por la ingeniera civil Julieth Alejandra Patiño Rodríguez, identificada con matrícula profesional No. 151037-0527684 STD, quien, en ejercicio de su competencia profesional, efectuó el análisis técnico que sustenta la fijación de la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra por un término de un (1) año

13.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

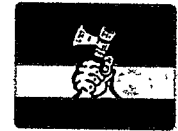
El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



251

TRD 102.12.08

Característica	Condición
	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SARAVERENA identificada con NIT 800102799-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420.20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, es susceptible a la limitación a MIPYME, teniendo en cuenta el cumplimiento en lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*





TRD 102.12.08

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

15. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

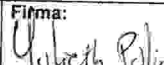
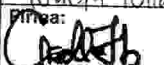
Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un **CONTRATO DE OBRA**.

Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se suscribe.


ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO
Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
VoBo Componente Técnico

Nombre: Yulieth Andrea Pulido Gamboa Cargo: Técnico Administrativo Banco de Proyectos	Proyectó y digitó	Firma: 
Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica VoBo. Componente Jurídico	Revisó:	Firma: 
Nombre: Rusmileny Buitrago Jaimes Cargo: Secretaria de Hacienda Municipal VoBo. Componente Financiero	Revisó:	Firma: 